

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION C.D. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO; Y POR OTRA, LA EMPRESA MUEBLERÍAS EL ROBLE, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. AGUSTÍN CORONEL ROBLES, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO UAEM” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO-UAEM”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el C.D. Rigoberto García Garduño, es el Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Santo Domingo, Aztacameca, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Que es una persona física propietaria del negocio cuyo nombre comercial es Mueblerías El Roble, representada por su representante legal el Lic. Agustín Coronel Robles cuya actividad comercial es la venta de productos electrodomésticos, muebles para el hogar, oficina y artículos de bebé.
2. Que se encuentra debidamente dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes, número CORA79032021A, y al corrientes con sus pagos.



3. Que tiene su domicilio Legal en Av. Dr. Gregorio Aguilar, S/N, en Axapusco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir al presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "**EL CENTRO-UAEM**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO-UAEM" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "**LA EMPRESA**".
2. Seleccionar a los alumnos y pasantes a efecto de canalizarlos a "**LA EMPRESA**", acorde al perfil de las cinco licenciaturas con que cuenta "**EL CENTRO-UAEM**".
3. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuáles serán elaborados y asesorados por "**LAS PARTES**".
4. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "**LA EMPRESA**".



5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.
8. Otorgar a los alumnos y pasantes aspirantes a ocupar dichas vacantes un apoyo económico mensual, establecido previamente por **"LAS PARTES"**, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
9. Expedir a los alumnos la carta de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales respectivas.
10. Participar en los eventos que emita **"LA EMPRESA"**, así como actividades en beneficio del desarrollo profesional de los estudiantes del **"EL CENTRO-UAEM"**.
11. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO-UAEM"** por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO-UAEM"**.
3. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.



4. Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente Convenio.
5. Remitir trimestralmente a **"EL CENTRO-UAEM"** un informe evaluatorio de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.
6. Notificar previamente a **"EL CENTRO-UAEM"** de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes participantes.
7. Elaborar registros de alumnos y pasantes, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales; de los que hayan realizado en la requisitación del tiempo establecido, para la terminación del mismo, registro que deberá ser informado a **"EL CENTRO-UAEM"**, con el objeto de restablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas, estos con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio del alumnado a **"LA EMPRESA"**, toda vez que existirá una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos y pasantes participantes.



CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" acuerdan formar una comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **"EL CENTRO UAEM"**, L. en D. Roberto Carlos Martínez Martínez, responsable de la Coordinación de Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Por, **"LA EMPRESA"**, C. Graciela Vistraín Roldán, Secretaria de la Empresa.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán en común acuerdo.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO-UAEM"

POR "LA EMPRESA"

C.D. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

LIC. AGUSTÍN CORONEL ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado

TESTIGOS

M. EN C. ED. MARÍA DEL CONSUELO
NARVÁEZ GUERRERO

C. JUDITH CORONEL ROBLES

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE
DE TEOTIHUACÁN Y LA EMPRESA MUEBLERÍAS EL ROBLE. CONSTE. -----